

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Mejora local. Tratamiento de intersecciones, puntos kilométricos 24,559 al 24,638 de la C. C. 6320, de Munguía a Las Arenas por Plencia».

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Mejora local. Tratamiento de intersecciones, p. k. 24,559 al 24,638 de la C. C. 6320, de Munguía a Las Arenas por Plencia», por encontrarse comprendidas en el apartado b) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-67.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día 18 del próximo mes de noviembre, a las horas que se indican en dicha relación, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Barrica para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 26 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Martínez de Frutos.—5.014-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

A las once horas

Finca número 1. Propietario: Don Andrés Berreteaga Ateca. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 274,28 metros cuadrados. Linderos: N., carretera C. S. 6320; S., propios; E., propios, y O., hermanos Pastor.

A las once treinta horas

Finca número 2: Propietarios: Doña Rosario, doña Natividad, don Eladio, doña Encarnación, don Juan, doña Esperanza y don Isidoro Pastor Larrazabal. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 290,72 metros cuadrados. Linderos: N., carretera C. C. 6320; S., propios; E., don Andrés Berreteaga, y O., propios.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el grupo tercero de los afectados por la zona regable del río Muga—puesta en riego de la primera zona de la margen derecha.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en el grupo tercero de los afectados por la zona regable del río Muga—puesta en riego de la primera zona de la margen derecha;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», en el periódico los «Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, se presentó únicamente un escrito suscrito por don José Ignacio de Parellada Camprubí, en el que sin promover oposición al acto de la expropiación, solicita que se le tenga en cuenta y considere como legal titular de la concesión número 1.929 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas que figura en el mismo a nombre de doña María Teresa de Palleja y de Bassa;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que habiendo sido acreditada la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en la relación publicada, es procedente declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados y que asimismo también es procedente el cambio de titular del aprovechamiento de aguas afectado, teniendo como propietario del mismo a don José Ignacio Parellada Camprubí;

Considerando que el escrito presentado en el trámite de

información pública ha sido debidamente atendido en el sentido solicitado por el reclamante;

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el grupo tercero de los afectados por la zona regable del río Muga—puesta en riego de la primera zona de la margen derecha—, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 24 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—4.937-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

- Propietario: Don José Ignacio Parellada Camprubí.—Clase de bienes afectados: 24.640 metros cuadrados de terrenos de cultivo.—Descripción de los bienes y derechos objeto de la expropiación: Terreno de cultivo de secano, olivar y arbolado.—Términos municipales: Pont de Molins y Llers (Gerona).
- Propietario: Don José Ignacio Parellada Camprubí.—Clase de bienes afectados: Aprovechamiento de aguas denominado «Molí d'en Borrás», según concesión inscrita con el número 1.929 en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.—Descripción de los bienes y derechos objeto de la expropiación: Derecho al uso de aguas públicas en el «Molí d'en Borrás» para usos industriales de un salto de cuatro metros y un caudal utilizado en metros cúbicos eventual, según concesión gubernativa de 7 de febrero de 1911.—Término municipal: Pont de Molins.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se suprime la Dirección sin curso de la Graduada «Cierva Peñañiel», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22), que desarrolló el artículo 75 de la Ley de Educación Primaria, la supresión de las vacantes de Direcciones Escolares en los grupos no convertidos en Colegios Nacionales, por no permitirlo el número de unidades existentes.

Este Ministerio ha resuelto suprimir la Dirección del Grupo Escolar «Cierva Peñañiel», del casco del Ayuntamiento de Murcia, actualmente vacante, integrado por siete unidades de niños y una de niñas, ya que no es aplicable la excepción prevista en el número segundo de la mencionada disposición, al no haber sido anunciada a oposición o concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se suprime una plaza en la plantilla de Inspección de Enseñanza Primaria de Valladolid y se incrementa en una plaza la plantilla de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en atención a las necesidades del servicio en las plantillas provinciales de Valladolid y Madrid

Este Ministerio ha resuelto suprimir una plaza de las actualmente vacantes en la plantilla de Inspección de Enseñanza Primaria de Valladolid, que quedará integrada por ocho zonas de inspección, e incrementar a la misma la plantilla actual